



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las tarifas correspondientes a los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE A) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

–Derechos de enganche a la red al obtener la licencia: 50,00 euros.

CONCEPTO O TRAMO	TARIFA m ³ /TRIMESTRE
Cuota fija	13,33 €
De 0 a 15 m ³	0,7996 €
De 16 a 30 m ³	1,0133 €
De 31 a 50 m ³	1,1731 €
De 51 a 60 m ³	1,2799 €
Más de 61 m ³	1,5994 €

EPÍGRAFE B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO

–Derechos de enganche a la red al obtener la licencia: 50,00 euros.

CONCEPTO	TARIFA/TRIMESTRE
Cuota fija	5,34 €
Por cada m ³ de agua suministrado	0,2561 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcaudete de la Jara, 15 de febrero de 2022.–La Alcaldesa, Cristina Cebas Gregorio.

N.º I.-701